Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Pag. 66 150

MSC/CPB/jrs

234033

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1140

Santiago, 15 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público, año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

2. La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

3. Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que, mediante Memorándum N° 547, de 10 de mayo de 2017, la Directora Nacional (TyP), solicita la aprobación del presente convenio de colaboración.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el convenio de colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 10 de mayo de 2017, del siguiente tenor:

//

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)

En Santiago, a 10 de mayo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora (TyP), doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, R.U.T. N° , domiciliados en calle Huérfanos 1219, comuna de Santiago, en adelante "**SERNAMEG**" por una parte, y por otra, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante la "CONADI", RUT Nº 72.396.000-2, representada por su Director Nacional, don **ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO**, Rut Nº , domiciliados en calle Aldunate 285, ciudad de Temuco, acuerdan en celebrar el siguiente convenio.

ANTECEDENTES

SERNAMEG

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Que, en el artículo 2 de la Ley 19023, se establecen sus funciones específicas, entre ellas, las implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres; Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos; Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres; y a celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, busca contribuir a fortalecer los niveles de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y generar las condiciones para su autonomía, a través de la ejecución de modelos programáticos intersectoriales e iniciativas que favorezcan la plena participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y derechos con los hombres. Lo anterior supone el desafío de abordar las brechas, barreras e inequidades de las mujeres en toda su diversidad, para lo cual en esta nueva fase institucional, el SernamEG, ha puesto en marcha un conjunto de iniciativas tendientes a hacer más pertinente su accionar, tanto a la diversidad de condición y posición de las mujeres como a la diversidad territorial.

Particular interés representa para la institución la situación de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas y el enfoque intercultural, ya que la intersección entre el género sumado a una serie de otros factores como la pertenencia indígena repercuten en la vida de las mujeres configurando escenarios de desigualdad.

CONADI

La Ley Indígena Nº 19.253, en su artículo Nº 39, establece que "*La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional*"; A su vez, en el Artículo N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

Que, la Ley Indígena N°19.253, en su Artículo N°24, establece que para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, éste podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Indígena en su Art. 39 letra C, establece que dentro de las funciones de la CONADI, se encuentra la de incentivar la participación y el desarrollo integral de la mujer indígena en coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAMEG.

ACUERDAN

Aunar esfuerzos con el fin de impulsar acciones que favorezcan las relaciones interculturales con un enfoque de derechos y de igualdad y equidad de género, a través de la difusión, valoración y respeto de la cultura, artes y lenguas indígenas y, en particular el desarrollo de las mujeres de pueblos Indígenas de Chile, mediante una coordinación y desarrollo de proyectos multidisciplinarios conjuntos, para lo cual celebran el siguiente,

CONVENIO DE COLABORACION

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco entre las partes, en que se comprometen a desarrollar acciones tendientes a la colaboración para alcanzar lo siguiente:

- Visibilizar y relevar el rol de las mujeres indígenas en el ámbito social, cultural, económico y político.
- Contribuir a promover la autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres indígenas en todos los ámbitos del desarrollo con enfoque territorial.
- Generar iniciativas que potencien y revitalicen la cultura y las artes de los pueblos indígenas en Chile, como parte de las acciones consideradas en la Política Pública de SERNAMEG y CONADI.
- Generar intercambio de conocimientos y experiencia institucional en los procesos de transversalización de la política pública en materia de igualdad de género e interculturalidad.
- Generar iniciativas conjuntas que involucren el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres indígenas.

- Desarrollar procesos de formación y desarrollo de competencias con funcionarias/os públicos de ambas instituciones en temáticas de cosmovisión indígena, interculturalidad y enfoque de igualdad y equidad género.

- Fomentar la generación de iniciativas académicas y de intercambio de experiencias (seminarios, coloquios, encuentros) vinculadas a temáticas de género e interculturalidad.

- Generar mecanismos expeditos de cruces de información, bases de datos y estudios para el análisis y mejoramiento conjunto y continuo de políticas de igualdad de género e interculturalidad.

SEGUNDO: Para la concreción de los objetivos del presente convenio, las instituciones partes convienen que cada proyecto, meta, actividad y/o iniciativa, serán acordadas y programadas por las contrapartes técnicas, conforme a las especificaciones que en cada caso se convengan y deberá contar con la aprobación de ambas partes, determinando las obligaciones que se asumen. Asimismo, las que impliquen asignación de recursos financieros, se formalizarán, en su oportunidad, por medio de convenios específicos, los que se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos, previa resolución administrativa que los apruebe.

TERCERO: SERNAMEG designará como contraparte técnica para la correcta ejecución del presente instrumento a una representante de la Directora Nacional nombrada al efecto, quien propondrá a ésta la celebración de convenios específicos relativos a acciones a que dé lugar este convenio. Respecto de la CONADI, el/la encargado/a será el jefe del Departamento de Desarrollo, nombrado por el Director Nacional, quien por su parte propondrá las medidas que a la CONADI correspondan, todo ello sujeto a la anuencia del Director Nacional de la CONADI.

Una vez suscrito el presente instrumento las contrapartes técnicas de SERNAMEG y CONADI deberán elaborar y presentar a ambas autoridades un plan de acción tendiente a materializar las acciones señaladas en la cláusula primera de este convenio.

CUARTO: Este convenio regirá **por el plazo de un (1) año**, contado desde la fecha de la total tramitación de las respectivas resoluciones administrativas que lo aprueben y se renovará tácita y sucesivamente por igual período, salvo que algunas de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por escrito, con una antelación, a lo menos, de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento, debiendo adoptarse las medidas para dar culminación a las acciones que se encuentren en ejecución.

QUINTO: La facultad de doña LAURA ECHEVERRÍA CORREA, para suscribir este convenio, consta de Decreto Supremo N° 08 del Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género, del15 de junio de 2016. Por su parte la personalidad jurídica de ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO, Director Nacional de CONADI, consta en el Decreto Supremo Nº 49 del 01 de abril 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Documentos que no se insertan a petición de las partes, por ser conocidos por ellas.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LAURA ECHEVERRÍA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO / DIRECTOR NACIONAL / CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA //

ARTICULO 2º Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Área Mujer y Trabajo
- Oficina de Partes
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena